REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA ANDE)

Uoc Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande

Nombre de la Licitación:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

(versión 2)

ID de Licitación:

485268

Modalidad:

Menor cuantía nacional

Publicado el:

24/09/2026

"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22."

Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	485268	**Nombre de la Licitación:**	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
Convocante:	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA ANDE)	**Categoría:**	78000000 - Servicios de Transporte Almacenaje y Correo
Unidad de Contratación:	Uoc Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande	**Tipo de Procedimiento:**	MCN - Menor cuantía nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Solo consultas a traves del SICP	**Fecha Límite de Consultas:**	30/09/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Mesa de entradas de la Caja - Padre Cardozo 355 entre España y De la Residenta - 1er piso Bloque B	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	05/10/2026 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Oficina UOC de la Caja - Padre Cardozo 355 entre España y De la Residenta - 2do piso Bloque B	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	05/10/2026 09:10

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	**Anticipo:**	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	Diana Sugastti	**Cargo:**	Sub responsable UOC
Teléfono:	021209090	**Correo Electrónico:**	dmsugastti@cajaande.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Asunción, 18 de setiembre de 2026

ADENDA N° 1

Señores oferentes:

Con relación a la Licitación de Menor Cuantía Nacional de referencia, solicitamos tener en cuenta las modificaciones realizadas al PBC y las fechas publicadas en el SICP

Les saludamos muy atentamente,

Unidad Operativa de Contrataciones

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Detalle de los bienes y/o servicios

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f194d85-973b-6414-971a-593cebee9204/pliego/2/diferencias/1.html?seccion=adenda

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Detalle de los bienes y/o servicios

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f194d85-973b-6414-971a-593cebee9204/pliego/2/diferencias/1.html?seccion=adenda

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a traves de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;

b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;

c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se regirá por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. **Constancia del Perfil del proveedor.**
    1. 1.**Ofertas físicas**

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.**Ofertas electrónicas**

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. **Confidencialidad de documentos.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1.En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

d.1 Firmar el contrato,

d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,

d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,

e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;

2. Estar dirigidos a la convocante;

3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y

4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una

comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “RETIRO”, y;

c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la

oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. **Difusión de la visita.**

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. **Desarrollo de la visita.**

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

El Proveedor tendrá 2 (dos) días hábiles para reparar o reemplazar los servicios defectuosos reclamados, sin costo para la Convocante.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Luego de la entrega de las unidades, los trabajos realizados contarán con una garantía no inferior a 6 (seis) meses para el caso de Reparaciones y no inferior a 3 (tres) meses para el caso de Mantenimiento. Si dentro de este período surgieran desperfectos en las tareas realizadas, las reparaciones correspondientes no serán facturadas a la Convocante.

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaranies, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 ‘’DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL’’.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la "Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento" presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas'', ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley Nº 7021/22.

3º Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4º Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6º El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

El Comité de Evaluación de Ofertas y/o el área requirente del proceso podrá determinar la composición mínima del desglose de precios al momento de la solicitud al oferente, que tendrá referencialmente los siguientes elementos:

Mano de obra

Herramientas

Seguros

Insumos

Gastos Administrativos

Total de costos

Utilidad esperada

Precio del bien/servicio antes del impuesto

Impuestos

Precio final del bien/servicios impuestos incluidos

El listado de elementos es meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que se presenten los bienes y servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca

los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.*
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. **(**)**
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **(**)**
8. **Documentos legales. Oferentes**
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)

d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**

8.3. Oferentes en Consorcio en formación.

a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):

   I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o
   II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).

c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).

8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.

a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):
   I.Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio.
   II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

A.	Contribuyente de **IRE GENERAL por** los años que corresponda deberán cumplir con el siguiente parámetro: 1. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que **1** en promedio, en los últimos años 2023, 2024 y 2025. 2. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a **0,80 e**n promedio, en los últimos años 2023, 2024 y 2025. 3. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los en los años 2023, 2024 y 2025. No deberá ser negativo.
B.	Contribuyentes de **IRE SIMPLE** por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro: **Eficiencia: (Ingreso/Egreso).** - Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024 y 2025)
C.	Contribuyentes de **IRP/IRP RSP** por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro: **Eficiencia: (Ingreso/Egreso).** - Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024 y 2025)

D.	Contribuyentes de exclusivamente **IVA GENERAL** deberá cumplir el siguiente parámetro: **Eficiencia: (Ingreso/Egreso).** - Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025)

Observación: En caso de consorcios, **todos los integrantes** que lo componen deberán cumplir con los requisitos financieros indicados

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

A	Para contribuyentes de **IRE GENERAL**: presentar Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2023, 2024 y 2025
B	Para contribuyentes del **IRE SIMPLE:** presentar Formulario 501 de los años 2023, 2024 y 2025
C	Para contribuyentes de **IRP RSP:** presentar Formulario 515 de los años 2023, 2024 y 2025
D	Para contribuyentes de **IVA GENERAL:** presentar Formulario 120 IVA General de los años 2023, 2024 y 2025
E	Los oferentes deberán presentar **un documento en el que desarrollen los ratios con sus respectivos promedios**. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Antigüedad Mínima correspondiente a inicio de actividades: 3 (tres) años, que será comprobado con la constancia de inscripción del RUC expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

2. Demostrar experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos a instituciones públicas y/o privadas, presentando **al menos 3 (tres) contratos y/o facturas** de prestaciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos a empresas públicas o privadas, formalizados dentro del periodo 2022 al 2026. Los documentos podrán ser copia simple de contratos y/o facturaciones **cuyos montos en sumatoria total asciendan al menos al 50% del monto máximo indicado por la Convocante en el llamado.**

3. Cada copia de contrato/factura presentada en el punto anterior deberá estar acompañada de su respectiva constancia de buen cumplimiento y/o acta de recepción satisfactoria. Las constancias deberan indicar claramente datos de numero de telefono del emisor, para que el comité evaluador pueda cotejar la informacion suministrada en caso de requerirse.

No se requiere la presentación de contratos/facturas por cada año indicado. La convocante sumará los montos de las documentaciones presentadas cotejando que las mismas correspondan al periodo solicitado y cuenten con la presentación de la constancia de recepcion o buen cumplimiento correspondiente.

Observación: En caso de consorcios la empresa líder deberá cumplir mínimamente el 60% de los requisitos solicitados, y las otras empresas en conjunto con el 40%.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

---

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

1) Fotocopia simple de Constancia de RUC que demuestren una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales).

2) Al menos 3 (tres) copias simples de contratos y/o facturas de servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos a Instituciones Públicas y/o Privadas, dentro del periodo comprendido entre los años 2022 al 2026, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 50% del monto máximo establecido en la presente licitación.

3) Copias de constancias de buen cumplimiento y/o actas de recepción satisfactoria de los contratos/facturas presentados conforme al inciso anterior. Los documentos deben contener la debida identificación y suscripción del emisor, de haber prestado servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, dentro del periodo solicitado.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

---

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Poseer infraestructura adecuada para el resguardo de los vehículos: Deberá contar con una infraestructura propia y/o tercerizada la cual al menos el 70% deberá estar techada y destinada a área exclusiva de trabajo, y cerrado de mampostería que cubra totalmente los perímetros del predio. No se admitirán vehículos de la institución en la vía pública, en ningún caso.

   Se solicita que en la oferta adjunte fotografías del taller por dentro y por fuera, y croquis de ubicación. La convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ al oferente de modo tal a verificar el cumplimiento de los requerimientos del llamado.

   Ubicación de taller: deberá estar dentro de un radio de distancia no mayor a 8,5 km de la sede de la Caja. La distancia será medida con la aplicación GOOGLE MAPS, opción medir distancia.

2. El Taller oferente deberá contar con todas las herramientas y equipamientos descritos referencialmente en las EETT, necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

3. Poseer un sistema de protección contra incendios y sistema de circuito cerrado que cubra todas las instalaciones, exterior e interior.

4. El local debe contar con Póliza de seguro contra todo riesgo vigente.

5. Deberá contar con licencia comercial (para talleres ubicados en la Ciudad de Asunción) o Patente Comercial (para Talleres ubicados fuera de la Capital) que lo habilite para operar como Taller Mecánico, expedida por el Municipio de la ciudad de residencia.
6. El oferente deberá contar con recursos humanos capacitados para realizar los servicios, deberá contar con personal suficiente en el área mecánica en su plantel. Se deberán presentar los certificados que comprueban su capacitación, siendo aceptables únicamente institutos con reconocimiento oficial (SNPP, MEC, MAG y SINAFOCAL). Se deberá contar con:

- Jefe de Taller o Mecánico principal; deberá contar con un Título de Técnico Automotriz como mínimo, con por lo menos 5 (cinco) años de experiencia en el área, contado a partir de la expedición de la constancia o certificado que avalen su formación
- Mecánicos: Además del Mecánico principal, el Oferente deberá contar con por lo menos 2 (dos) mecánicos auxiliares en su plantel, con las correspondientes constancias o certificados que avalen su formación.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Presentar un detalle de la infraestructura del Taller, adjuntando:

- Fotografías del taller por dentro y por fuera
- Mapa o Croquis de ubicación, para determinar la distancia vía Google maps
- Acreditar la propiedad del inmueble asiento del local/taller o, en su defecto acreditar la locación del citado inmueble con vigencia mínima anterior a la fecha de presentación de la oferta.

2. Declaración Jurada de cumplir con todos los requerimientos de Equipamientos y herramientas para trabajos menores y especializados solicitados en las EETT, y garantizar a la convocante de que estos se encontrarán disponibles durante la vigencia del contrato.

3. Presentar en carácter de Declaración Jurada poseer un sistema de Circuito Cerrado y de protección contra incendios.
4. Copia de la Póliza de seguro contra todo riesgo vigente.
5. Copia de la licencia comercial (para talleres ubicados en la Ciudad de Asunción) o Patente Comercial (para Talleres ubicados fuera de la Capital) que lo habilite para operar como Taller Mecánico, expedida por el Municipio de la ciudad de residencia.
6. Nómina de profesionales mecánicos con sus respectivos certificados de formación y capacitación en el rubro, siendo aceptables únicamente institutos con reconocimiento oficial (SNPP, MEC, SINAFOCAL). El listado deberá contener mínimamente: nombre, apellido, n° de Cedula y cargo o función en el taller).

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

1. El comité de evaluación de ofertas podrá realizar verificaciones in situ del local de los oferentes, a fin de corroborar la información brindada en cuanto a la infraestructura del local, los equipamientos del taller y demás requerimientos necesarios para realizar una buena evaluación de las ofertas.

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado: Lic. Luis Ferreira - Jefe Departamento Administrativo
- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: mantenimiento y reparación de los 2 (dos) vehiculos de la Institución, ya sea para mantenimientos preventivos y/o correctivos en casos de que se encuentre con desperfectos o problemas mecánicos. Ambos vehículos son utilizados como medio de transporte para las autoridades de la Institución y funcionarios que desarrollan labores operativas vinculadas a la atención integral de jubilados y pensionados dentro de todo el territorio nacional, permitiendo el traslado de equipos de trabajo, funcionarios y comitivas institucionales en el cumplimiento de actividades oficiales, realización de visitas, jornadas de trabajo, inspecciones, capacitaciones y demás actividades que requieren el desplazamiento conjunto de personal, en el cumplimiento de sus funciones misionales
- Justificación de la planificación, si se trata de un procedimiento de contratación periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal: La presente licitación se realiza de manera periodica
- Justificación de las especificaciones técnicas establecidas: Las EETT fueron elaboradas de manera a contemplar todos los servicios posibles que podría requerir el vehículo en cuestión.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.

- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.

- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.

- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”, remitiendo la aclaración respectiva.

- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.

- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

(a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.

(b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).

(c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.

(d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.

(e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

La presente Especificación Técnica establece las condiciones técnicas, operativas y de prestación a las que deberá ajustarse el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo y Reparación de los vehículos de la Institución, incluyendo la provisión e instalación de repuestos, materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y seguridad para su utilización.

El servicio deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato, las presentes Especificaciones Técnicas, las Órdenes de Taller y las correspondientes Órdenes de Servicios emitidas por la Contratante.

2. VEHÍCULOS E ITEMS OBJETO DEL SERVICIO

El servicio comprenderá los siguientes vehículos:

Nº	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Año	Cantidad	Items de planilla
1	Minibús	Hyundai	H-1	2010	1 (uno)	1 al 167
2	Camioneta 4x2	Nissan	Frontier	2014	1 (uno)	168 al 348

	MANTENIMIENTO Y REPARACION HYUNDAI H1
1	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Refrigerante para Radiador
2	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Fluido Hidraulico para embrague
3	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Aceite Motor por litro
4	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Fluido Hidraulico ATF para dirección
5	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Agua Destilada para bateria por litro
6	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Aceite Diferencial por litro
7	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Aceite Caja por litro
8	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Filtro de aire
9	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Filtro de Aceite

10	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Filtro de Combustible
11	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Bujias incandescente
12	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Manguera radiador superior
13	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Manguera radiador inferior
14	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Radiador de Agua
15	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Tapa radiador
16	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Limpieza tanque de combustible
17	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Manguera calefacción
18	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Correa dentada y rulemán tensor del mismo
19	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Correa alternador
20	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Correa compresor de aire
21	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Correa dirección hidraulica
22	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Bomba de agua
23	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Regulación de válvulas
24	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Limpieza y reparación de radiador
25	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Polea rulemán tensor de correas
26	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Engrase masa delantero ambos lados y cambio retén
27	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. PREVENT. DE MOTOR - Mano de Obra por hora
28	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Tapa Motor
29	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego de pistón
30	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego de camisa
31	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego casquillo de biela
32	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego casquillo bancada
33	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego casquillo de leva
34	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego buje de biela
35	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego de aros
36	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego calce lateral
37	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego guías de válvulas

38	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Bomba de aceite
39	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego de juntas
40	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego válvulas de escape
41	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego válvulas de admisión
42	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Rectificación de cilindro
43	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Rectificación cigüeñal
44	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Cepillado tapa motor
45	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Guías de válvulas admisión
46	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Guías de válvulas escape
47	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Rectificar asiento de válvulas escape y admisión
48	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Asiento de válvulas admisión y escape
49	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Rectificación de leva
50	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego buje de leva
51	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Juego buje eje balanceador
52	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Reparación bomba inyectora
53	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Reparación pico inyector
54	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Soporte motor
55	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Reten frente motor
56	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Junta tapa balancín
57	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Junta tapa motor
58	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Embrague ventilador de motor
59	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Termostato de agua
60	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE MOTOR - Mano de Obra por hora
61	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Juego anillo sincronizadores
62	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Engranaje 1ra a 5ta
63	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Eje ranurado
64	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Eje cuádruple
65	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Rulemán eje ranurado

66	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Rulemán cuádruple
67	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Reten cola caja
68	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Reten eje de mando
69	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Soporte caja
70	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE CAJA DE VELOCIDAD - Mano de Obra por hora
71	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar Corona y piñón diferencial
72	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar crucetas
73	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar arandela o calce engranaje satélite
74	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar arandela o calce engranaje planetario
75	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar engranaje satélite y planetario
76	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar rulemanes diferencial
77	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar rulemanes piñón
78	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Cambiar perno satélite, pasador o seguro del mismo
79	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TRANSMISION - Mano de Obra por hora
80	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Grasa para Masa
81	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Muñequin dirección - c/u
82	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Rotula inferior - c/u
83	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Brazo central de dirección
84	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Buje parrilla superior - c/u
85	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Buje parrilla inferior - c/u
86	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Barra de torsión de suspensión -c/u
87	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Amortiguador delantero Universal - (el par)
88	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Reparación sinfín/cremallera
89	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Bomba dirección hidráulica
90	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Caño de alta presión dirección hidráulica
91	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Reparar eje cardan de dirección
92	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Prisionero y tuerca de rueda
93	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Buje central y lateral de barra estabilizadora

94	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Barra estabilizadora
95	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Buje amortiguador inferior y superior - c/u
96	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Rulemán masa delantero c/u
97	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Mano de Obra por hora
98	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Grasa para Masa
99	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Buje parrilla inferior
100	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Espiral trasero c/uno
101	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Amortiguador trasero Universal - c/u
102	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Central y lateral de barra estabilizadora
103	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Barra estabilizadora
104	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Buje amortiguador inferior y superior - c/u
105	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Rulemán masa trasero c/u
106	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Reten masa trasero y engrase del mismo - c/u
107	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE TREN TRASERO - Mano de Obra por hora
108	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Fluido de Freno
109	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Juego reparación cilindro de freno (el par)
110	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Juego reparación bomba central de freno
111	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Pastilla de freno delantero/trasero
112	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Juego reparación mordaza de freno ambos lados
113	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Fibra de freno trasero ambos lados
114	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cabo freno de mano secundario lado izquierdo
115	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cabo freno de mano secundario lado derecho
116	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Caño flexible mordaza freno delantero - c/u
117	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Reparación servo freno
118	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Disco de freno - c/u
119	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Rectificación disco de freno - c/u
120	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Pistón mordaza freno delantero - c/u

121	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Bomba central de freno
122	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cilindro de freno trasero - el par
123	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Mano de Obra por hora
124	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Caño Flexible de Embrague
125	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Fluido de Embrague
126	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Plato de presión
127	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Disco de embrague
128	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Cojinete empuje
129	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Rectificación corona volante
130	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Rulemán piloto
131	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Reten bancada
132	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Mano de Obra por hora
133	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Engranaje de Velocimetro
134	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación Alternador
135	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación motor de arranque
136	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Cepillo limpia parabrisa ambos lados
137	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bocina
138	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación mecanismo levanta vidrio - c/u
139	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Llave luz estacionamiento
140	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Focos - c/u
141	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Batería de 90 Amper 12V
142	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación de tablero instrumental
143	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bulbo de temperatura
144	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bulbo de aceite
145	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Flotador tanque de combustible
146	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Regulador de voltaje
147	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Cerradura de puertas - c/u
148	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Palanca comando señalero, luces

149	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Terminal de batería
150	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Relay luz alta
151	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Automático de arranque
152	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Mano de Obra por hora
153	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Ruleman de Compresor
154	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Condensador (Radiador de A/A)
155	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Carga de Gas
156	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Evaporador
157	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Reparación de compresor
158	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Compresor
159	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Filtro
160	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Válvula Expansora
161	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Manguera de alta presión
162	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Embrague de compresor
163	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Termostato de aire acondicionado
164	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Presostato de aire acondicionado
165	MINIBUS HYUNDAI H1 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE ACONDIC. DE AIRE - Mano de Obra por hora
166	MINIBUS HYUNDAI H1 - CUBIERTAS - Servicio de alineación, balanceo y rotacion de rueda - c/uno
167	MINIBUS HYUNDAI H1 - CUBIERTAS - Provision y colocación de cubiertas 215/70 R16 , por unidad.
	MANTENIMIENTO Y REPARACION NISSAN FRONTIER 4X2
168	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Aceite motor por litro
169	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Filtro de aceite
170	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Filtro de aire
171	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Filtro de combustible
172	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Correa de alternador
173	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Soporte motor
174	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Reten frente motor
175	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Juegos de juntas

176	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Polea de tensor
177	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Ruleman de tensor
178	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Reten bancada
179	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Junta de balancin
180	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Casquillo de bancada
181	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Casquillo de biela
182	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Brazo de biela
183	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Valvulas de escape y admisión
184	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Guias de valvulas
185	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Piston
186	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Aro
187	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Camisa para cilindro
188	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Bomba de aceite
189	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Eje de leva
190	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Rectificación de cilindro
191	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Rectificacion de cigüeñal
192	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Junta tapa motor
193	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Reparación de tapa motor
194	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Buje de biela
195	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Engranaje frente motor cada uno
196	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. PREVENT. DE MOTOR - Mano de Obra por hora
197	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Limpieza y reparación de radiador
198	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Tapa de radiador
199	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Mangueras
200	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Abrazaderas
201	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Radiador de Agua
202	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Bomba de Agua
203	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Ventilador radiador

204	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Termostato
205	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Agua refrigerante para radiador
206	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Embrague de ventilador
207	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. DE REFRIGER. DEL MOTOR - Mano de Obra por hora
208	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Aceite para dirección hidráulica
209	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Reparación de sin fin de dirección
210	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Brazo zeta dirección
211	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Brazo pitman
212	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Bomba de dirección hidráulica
213	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Mantenimiento y reparación de bomba hidráulica
214	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE DIRECCION - Mano de Obra por hora
215	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Pico inyectores
216	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Cabezal de bomba inyectora
217	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Juego de juntas bomba inyectora
218	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Reparación de Bomba
219	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Limpieza y calibración de bomba inyectora
220	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Limpieza y calibración de picos inyectores
221	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Cañerias
222	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - BOMBA INYECTORA - Mano de Obra por hora
223	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Grasa para masa
224	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Muñequin corto lado rueda
225	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Rotula inferior
226	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Rotula superior
227	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Amortiguador delantero
228	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Brazo central de dirección
229	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Muñequin curvo interior
230	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Buje parrilla superior
231	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Buje parrilla inferior

232	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Ruleman de masa delantera
233	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Prisionero y tuerca de rueda
234	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE TREN DELANTERO - Mano de Obra por hora
235	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Grasa para masa
236	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Ruleman palier trasero
237	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Tuerca con seguro punta eje
238	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Reten palier trasero
239	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Barra de torsión de suspensión
240	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Grillete elastico
241	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Amortiguador trasero
242	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Prisionero y tuerca de rueda
243	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Buje elastico
244	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Elástico cada uno
245	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Centro elastico
246	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. CORRECT. DE TREN TRASERO Mano de Obra por hora
247	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Fluido de freno
248	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Disco de freno
249	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Tambor de freno
250	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Juego reparación bomba central de freno
251	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Juego pastilla de freno
252	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Juego reparación mordaza de freno
253	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Fibra de freno cada uno
254	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cabo de freno de mano primario
255	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cabo de freno secundario lado izquierdo
256	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cabo de freno de mano secundario lado derecho

257	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Caño flexible mordaza freno delantero
258	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Bomba auxiliar de freno
259	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Reparación servo freno
260	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Rectificación disco de freno
261	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Rectificación tambor de freno
262	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Pistón mordaza freno delantero
263	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Bomba central de freno
264	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Cilindro de freno trasero
265	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE FRENO - Mano de Obra por hora
266	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Caño flexible de embrague
267	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Fluido de embrague
268	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Bomba central de embrague
269	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Juego reparación bomba central de embrague
270	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Bomba auxiliar de embrague
271	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Juego reparación bomba auxiliar de embrague
272	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Plato de presión
273	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Disco de embrague
274	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Cojinete empuje
275	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Rectificación corona volante
276	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Ruleman piloto
277	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Horquilla de embrague
278	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA DE EMBRAGUE - Mano de Obra por hora
279	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Engranaje de velocimetro
280	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación alternador
281	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación motor de arranque
282	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación motor limpia parabrisas

283	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bocina
284	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Llave luz estacionamiento
285	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Focos
286	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación de fusilera
287	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Confeccionar llave de contacto
288	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reparación de tablero instrumental
289	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bulbo de temperatura
290	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bulbo de aceite
291	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Bujias incandescentes cada uno
292	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Reloj marcador de combustible
293	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Regulador de voltaje
294	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Palanca comando señalero, luces
295	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Sensor de velocidad
296	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Terminal de bateria
297	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Relay luz alta
298	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Placa diodo
299	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Porta carbón
300	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Batería de 90 Amper 12V
301	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. CORRECT. DE SISTEMA ELECTRICO - Mano de Obra por hora
302	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Anillo sincronizador cada uno
303	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Engranaje 1ra a 5ta cada uno
304	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Eje ranurado
305	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Eje cuadruple
306	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Ruleman eje ranurado
307	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Ruleman cuadruple
308	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Reten cola caja
309	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Reten de mando

310	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Juego junta caja
311	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Soporte de caja
312	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Cruceta
313	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Aceite para caja por litro
314	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Corona piñón diferencial
315	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Arandela o calce engranaje satelite
316	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Arandela o calce engranaje planetario
317	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Ruleman diferencial
318	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Ruleman piñón
319	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Satélite y planetario cada uno
320	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Reparación de Tunel
321	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION - Mano de Obra por hora
322	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Aceite de compresor
323	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Bobina
324	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Compresor
325	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Reparación de compresor
326	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Evaporador
327	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Filtro
328	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Caños
329	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Carga de gas para AA
330	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Condensador
331	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Correa
332	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Juego de junta y reten
333	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Ruleman tensor de correa
334	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Termostato
335	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Válvula de expansión de aire
336	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Reparación de condensador
337	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - SIST. ACOND. DE AIRE - Mano de Obra por hora

338	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. Y REP. TANQUE DE COMBUSTIBLE - Flotador de combustible
339	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. Y REP. TANQUE DE COMBUSTIBLE - Caños de combustible
340	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. Y REP. TANQUE DE COMBUSTIBLE - Limpieza de tanque de combustible
341	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANT. Y REP. TANQUE DE COMBUSTIBLE - Mano de Obra por hora
342	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - CUBIERTAS - Servicio de alineación, balanceo y rotacion de rueda - c/uno
343	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - CUBIERTAS - Provision y colocación de cubiertas 195/80 R15, por unidad.
344	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. REPARACION PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS - Mantenimiento y reparación al mecanismo de levanta vidrio
345	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. REPARACION PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS - Reparación de cerradura
346	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. REPARACION PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS - Cerradura de puerta
347	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. REPARACION PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS - Cepillo limpia parabrisas ambos lados
348	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 - MANTENIM. REPARACION PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS - Mano de Obra por hora

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprenderá, de manera enunciativa y no limitativa, las tareas de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico, reparación y/o sustitución de piezas, componentes y sistemas de los vehículos, incluyendo, entre otros:

- motor;
- caja de velocidades;
- diferencial;
- sistema de dirección;
- sistema de frenos;
- sistema de suspensión;
- sistemas hidráulicos;
- sistema eléctrico;
- sistema de enfriamiento;
- sistema de climatización y aire acondicionado;
- sistema de inyección;
- ruedas, neumáticos y componentes relacionados;
- y cualquier otro componente o sistema cuyo mantenimiento, reparación o sustitución resulte necesario para el adecuado funcionamiento y seguridad del vehículo.

El servicio deberá comprender todos los trabajos, materiales, insumos, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones autorizadas.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1. Orden de Taller

La Contratante, a través del Departamento Administrativo o del funcionario que corresponda, emitirá una Orden de Taller

dirigida al Proveedor para el ingreso del vehículo al taller adjudicado.

La Orden de Taller contendrá, de manera enunciativa y no limitativa, la descripción de la necesidad de mantenimiento y/o reparación inicialmente identificada por la Contratante.

La Orden de Taller tendrá por objeto autorizar exclusivamente el ingreso del vehículo al taller, su revisión, evaluación técnica y la elaboración del presupuesto correspondiente, y no implicará autorización para ejecutar trabajos de mantenimiento, reparaciones, sustituciones de repuestos ni cualquier otra prestación que genere costos a cargo de la Contratante.

4.2. Evaluación técnica

Una vez ingresado el vehículo al taller, el Proveedor deberá realizar una evaluación técnica, a fin de determinar el estado del vehículo, identificar los desperfectos existentes y establecer los trabajos necesarios para su adecuado funcionamiento, conservación y seguridad.

La evaluación deberá considerar tanto la necesidad indicada inicialmente por la Contratante como cualquier otra falla o condición que sea detectada durante la revisión. La Contratante indicará si precisará eventualmente el diagnostico técnico detallado por escrito.

Cuando corresponda, el Proveedor deberá informar a la Contratante sobre aquellas deficiencias que, aun cuando no hayan sido indicadas inicialmente, puedan comprometer el funcionamiento, la seguridad o la integridad del vehículo.

4.3. Presupuesto

Como resultado de la evaluación técnica, el Proveedor deberá presentar al Departamento Administrativo un presupuesto detallado, en el que se deberá identificar, como mínimo:

- trabajos y reparaciones requeridos;
- repuestos y/o materiales necesarios;
- cantidad de cada repuesto o material;
- precio unitario;
- precio total;
- horas de mano de obra;
- plazo estimado de ejecución;
- garantía aplicable, si corresponde;
- trabajos adicionales a los inicialmente consignados en la Orden de Taller
- y cualquier otro concepto necesario para la correcta evaluación del servicio.

La mano de obra deberá ser discriminada de los repuestos y materiales.

4.4. Orden de Servicios

La aprobación del presupuesto se formalizará mediante la emisión de la correspondiente Orden de Servicios por parte del Departamento Administrativo y su notificación al Proveedor por los medios establecidos en el numeral 4.5 de las presentes Especificaciones Técnicas. La Orden de Servicios constituirá la autorización formal para el inicio de los trabajos expresamente aprobados.

El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la recepción de la Orden de Servicios por el Proveedor, conforme al mecanismo de recepción establecido en el numeral 4.5, salvo que la propia Orden de Servicios establezca expresamente una fecha distinta de inicio.

Los trabajos, reparaciones, sustituciones o servicios ejecutados sin autorización previa no serán reconocidos ni objeto de pago por parte de la Contratante.

4.5. Comunicaciones, notificaciones y recepción electrónica

Las comunicaciones, solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás actuaciones que deban realizarse entre la Contratante y el Proveedor en el marco de la ejecución del contrato podrán efectuarse por medios físicos o electrónicos, incluyendo nota, correo electrónico y WhatsApp, de conformidad con los datos de contacto oficialmente declarados por las partes.

A tal efecto, se utilizará el correo declarado en la oferta del Proveedor, u otra dirección de correo electrónico formalmente declarada por el proveedor como vía de comunicación oficial, junto con al menos un número de teléfono celular habilitado para WhatsApp, manteniendo actualizado durante toda la vigencia del contrato, los cuales serán considerados medios

oficiales de comunicación y notificación para la ejecución contractual.

La Contratante, por su parte, comunicará al Proveedor los datos de contacto correspondientes a los funcionarios o dependencias autorizados para emitir comunicaciones, solicitudes, Órdenes de Taller y Órdenes de Servicios.

El Proveedor será responsable de mantener operativos y habilitados los medios de comunicación declarados, así como de informar por escrito a la Contratante cualquier modificación de los mismos. Mientras dicha modificación no sea comunicada formalmente, se considerarán válidas las comunicaciones remitidas a los datos de contacto anteriormente declarados.

4.5.1. Comunicaciones mediante correo electrónico

Las comunicaciones remitidas por correo electrónico se considerarán recibidas cuando hayan sido enviadas a la dirección electrónica oficialmente declarada por el Proveedor y exista constancia de su entrega, siempre que el remitente no reciba un mensaje de rechazo, devolución o imposibilidad de entrega.

Cuando la comunicación corresponda a una Orden de Taller, Orden de Servicios, requerimiento de presentación de diagnóstico, presupuesto, informe, corrección de trabajos o cualquier otra actuación que genere un plazo u obligación para el Proveedor, la Contratante podrá solicitar al Proveedor confirmación expresa de recepción.

La falta de confirmación expresa no afectará la validez de la comunicación cuando exista constancia de su entrega al correo electrónico oficialmente declarado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Proveedor por no atender oportunamente el requerimiento recibido.

4.5.2. Comunicaciones mediante WhatsApp

Las comunicaciones remitidas mediante WhatsApp deberán dirigirse exclusivamente al número oficialmente declarado por el Proveedor.

Se considerarán recibidas cuando exista constancia de entrega del mensaje al número declarado, debiendo conservarse el registro correspondiente como respaldo de la comunicación.

Cuando se trate de una Orden de Taller, Orden de Servicios, autorización, requerimiento que genere un plazo, comunicación de incumplimiento o cualquier otra actuación de relevancia contractual, la Contratante podrá requerir al Proveedor que confirme expresamente su recepción mediante la respuesta RECIBIDO, RECIBIDO Y CONFORME o una expresión equivalente que permita acreditar inequívocamente la recepción de la comunicación.

La falta de confirmación expresa no invalidará la comunicación cuando exista constancia objetiva de su entrega al número oficialmente declarado, siempre que la Contratante pueda acreditar el envío y la entrega del mensaje.

4.5.3. Comunicaciones telefónicas

Las comunicaciones telefónicas podrán utilizarse para coordinaciones operativas, consultas o situaciones que requieran comunicación inmediata.

No obstante, las comunicaciones telefónicas no serán suficientes por sí solas para autorizar trabajos adicionales, modificar el alcance de una Orden de Servicios, sustituir repuestos previamente aprobados, modificar precios o generar obligaciones económicas adicionales para la Contratante.

En estos casos, la instrucción deberá ser posteriormente formalizada por correo electrónico, WhatsApp, nota u otro medio escrito admitido en las presentes Especificaciones Técnicas.

4.5.4. Órdenes y autorizaciones

Las Órdenes de Taller y las Órdenes de Servicios serán remitidas al Proveedor mediante correo electrónico y/o WhatsApp, utilizando los medios de contacto oficialmente declarados.

Cuando sean remitidas por correo electrónico o WhatsApp, tendrán plena validez como comunicación de la Contratante siempre que hayan sido emitidas por los funcionarios o dependencias autorizados y remitidas a los medios de contacto oficialmente declarados por el Proveedor.

La ejecución de los trabajos deberá ajustarse estrictamente al contenido de la Orden de Servicios recibida y a los términos del contrato.

La recepción de una Orden de Taller no implicará autorización para ejecutar trabajos adicionales ni para generar costos a cargo de la Contratante.

La recepción de una Orden de Servicios constituirá la autorización para ejecutar únicamente los trabajos, reparaciones, sustituciones y demás prestaciones expresamente indicados en ella.

4.5.5. Conservación de constancias

Las partes deberán conservar los registros, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, archivos adjuntos, órdenes y demás antecedentes que permitan acreditar el contenido, envío, entrega y, cuando corresponda, recepción de las comunicaciones realizadas durante la ejecución contractual.

Dichos registros podrán ser utilizados como antecedentes para la fiscalización, recepción, determinación de plazos, acreditación de instrucciones y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.6. Plazo de ejecución

Una vez recibida la Orden de Servicios por el Proveedor, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.5, el Proveedor deberá iniciar los trabajos y ejecutarlos dentro del plazo establecido en la correspondiente Orden de Servicios, de conformidad con los plazos máximos establecidos en el apartado Plazos y Procedimiento para la Ejecución de los Servicios.

El Proveedor deberá comunicar inmediatamente a la Contratante cualquier circunstancia que pudiera afectar el plazo previsto para la culminación de los trabajos, acompañando la justificación y los antecedentes pertinentes. La eventual ampliación del plazo se regirá exclusivamente por las condiciones establecidas en el apartado 'Plazos y Procedimiento para la Ejecución de los Servicios' y en el contrato.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los trabajos de mantenimiento preventivo se realizarán conforme a las necesidades de cada vehículo, considerando su estado, kilometraje, condiciones de utilización y las recomendaciones técnicas correspondientes.

Como referencia, los servicios de mantenimiento regular se efectuarán cada **5.000 km (cinco mil kilómetros).**

El mantenimiento preventivo deberá comprender las revisiones, ajustes, cambios, lubricaciones, sustituciones y demás tareas necesarias para preservar el correcto funcionamiento y las condiciones de seguridad del vehículo.

6. REPARACIONES MECÁNICAS

El servicio de reparaciones comprenderá la reparación y/o sustitución de piezas y componentes correspondientes a cualquier desperfecto detectado en los vehículos, incluyendo, sin limitarse a:

- motor;
- caja de velocidades;
- diferencial;
- dirección;
- frenos;
- suspensión;
- sistemas hidráulicos;
- sistemas eléctricos;
- sistema de enfriamiento;
- sistema de climatización;
- sistema de inyección;
- y demás componentes que requieran intervención.

6.1. Repuestos

Los repuestos y neumáticos utilizados deberán ser nuevos y originales de la marca del vehículo, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la Contratante. No se admitirán neumáticos recauchutados.

Cuando un repuesto original no se encuentre disponible en plaza, el Proveedor deberá comunicar dicha circunstancia por escrito, acompañando los antecedentes que acrediten la falta de disponibilidad y proponiendo un repuesto alternativo nuevo, técnicamente compatible y de calidad equivalente.

La utilización de repuestos alternativos, paralelos u homologados quedará sujeta a la previa aprobación expresa de la Contratante.

6.2. Repuestos sustituidos

Los repuestos, piezas y componentes sustituidos deberán ser puestos a disposición de la Contratante, cuando esta así lo requiera, una vez finalizados los trabajos, salvo que por razones técnicas o legales corresponda otro tratamiento.

6.3. Materiales e insumos

Todos los precios ofertados deberán contemplar los materiales, insumos y elementos adicionales necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los repuestos, de acuerdo con el alcance del trabajo autorizado.

7. PERSONAL Y MANO DE OBRA

El Proveedor deberá disponer del personal necesario, en cantidad y calidad suficiente, para garantizar una ejecución adecuada, eficiente, segura y dentro de los plazos establecidos.

El taller deberá contar permanentemente, como mínimo, con **1 (un) mecánico**, quien deberá poseer, como mínimo, título de Técnico Automotriz.

La Contratante podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de este requisito.

La mano de obra deberá cotizarse por separado y deberá corresponder a las horas efectivamente requeridas según la complejidad del servicio.

8. REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA

8.1. Ubicación

El taller deberá encontrarse ubicado dentro de un radio no mayor a **8,5 km (ocho coma cinco kilómetros)** de la sede de la Caja.

8.2. Instalaciones

Las instalaciones deberán contar con infraestructura, equipamiento y tecnología adecuados para la prestación de los servicios contratados.

El taller deberá disponer de instalaciones:

- seguras;
- techadas;
- perimetralmente cerradas o amuralladas;
- adecuadas para el resguardo de los vehículos;
- y suficientes para permitir la ejecución de los trabajos requeridos.

Cuando los vehículos deban permanecer en el taller por más de un día, deberán permanecer debidamente resguardados.

En ningún caso los vehículos de la Institución podrán permanecer estacionados en la vía pública.

8.3. Equipamiento mínimo

El taller deberá contar, como mínimo, con:

- fosa y/o elevador
- herramientas suficientes, adecuadas y operativas;
- banco para armado de diferencial;
- cargador de baterías;
- compresor hidráulico para resortes/espirales de suspensión;
- succionador de aceite al vacío;
- equipo de diagnóstico para inyección electrónica;
- banco de prueba para reparación y mantenimiento de picos inyectores Common Rail (podrá contar con convenio vigente con otra empresa especializada para la realización de este servicio)

8.4. Alineación y balanceo

El taller deberá contar dentro de su predio con los equipos necesarios para realizar trabajos de alineación y balanceo de

ruedas.

Excepcionalmente, podrá contar con convenio vigente con otra empresa especializada para la realización de dichos trabajos.

8.5. Seguridad y protección contra incendios

El taller deberá contar con un sistema de protección contra incendios adecuado a sus instalaciones.

Los equipos deberán encontrarse operativos y contar con el mantenimiento correspondiente.

8.6. Sistema de vigilancia

El taller deberá contar con un sistema de seguridad y vigilancia mediante cámaras u otros mecanismos que permitan controlar y resguardar los vehículos y las instalaciones.

8.7. Organización del taller

El Proveedor deberá presentar información relativa a la organización y distribución del taller, indicando las áreas cubiertas, patios, zonas de trabajo y el equipamiento disponible.

En caso de representantes oficiales, podrán incluirse las sucursales correspondientes. En los demás casos, se considerará únicamente la casa central declarada por el oferente.

9. CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS VEHÍCULOS

El Proveedor será responsable de la adecuada custodia de los vehículos desde su ingreso al taller hasta su entrega y recepción por parte de la Contratante.

Deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños, pérdida, sustracción, incendio, vandalismo, accidentes o cualquier otro hecho que pueda afectar a los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia.

Serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor los daños ocasionados a los vehículos de la Contratante como consecuencia de actos u omisiones, voluntarios o involuntarios, negligencia, imprudencia, impericia o inexperiencia de sus empleados, dependientes, subcontratistas o terceros bajo su responsabilidad.

Los vehículos de la Contratante no podrán ser utilizados por el Proveedor, sus empleados o terceros para fines distintos de aquellos estrictamente necesarios para la ejecución, prueba o verificación de los trabajos autorizados.

10. SEGURO

El Proveedor deberá contar con una póliza de seguro contra todo riesgo que cubra los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia y responsabilidad.

La cobertura deberá contemplar, como mínimo, los riesgos relacionados con daños materiales, incendio, robo, hurto y demás eventos que puedan afectar al vehículo durante su permanencia en el taller, sin perjuicio de las coberturas adicionales que correspondan.

La existencia de la póliza de seguro no limitará ni sustituirá la responsabilidad contractual del Proveedor por los daños ocasionados a los vehículos.

11. REPARACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

Las reparaciones correspondientes a los sistemas de aire acondicionado deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De Calidad del Aire", y el Decreto N° 1269/19, el Decreto N' 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas", junto con las resoluciones vigentes del MADES.

12. FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratante, a través del Administrador del Contrato, del Departamento Administrativo o del funcionario que corresponda, fiscalizará la correcta ejecución de los trabajos autorizados mediante las respectivas Órdenes de Servicios.

La fiscalización podrá comprender:

- verificación de los trabajos ejecutados;
- revisión de los repuestos utilizados;
- comprobación de cantidades;
- revisión de la calidad de los trabajos;
- control de los plazos;
- inspección visual y técnica;
- pruebas de funcionamiento;
- y cualquier otra verificación necesaria para determinar la conformidad de los servicios.

El Proveedor deberá facilitar las inspecciones y proporcionar la información y documentación necesaria para la fiscalización.

13. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez finalizados los trabajos, la Contratante realizará las inspecciones, pruebas y verificaciones necesarias para determinar que:

- los trabajos fueron efectivamente ejecutados;
- corresponden a los autorizados;
- los repuestos y materiales utilizados son los aprobados;
- el vehículo funciona adecuadamente;
- y se cumplen las condiciones de seguridad requeridas.

El Proveedor podrá presenciar las pruebas realizadas por la Contratante.

Cuando los trabajos superen satisfactoriamente las verificaciones, el Proveedor podrá presentar la documentación correspondiente para la solicitud de pago, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

La recepción conforme no impedirá que posteriormente se haga efectiva la garantía cuando se detecten fallas o deficiencias atribuibles a los trabajos realizados o a los repuestos instalados.

Una vez realizada la recepción conforme,

14. DEFICIENCIAS DETECTADAS DURANTE LA RECEPCIÓN

Si durante las inspecciones y/o pruebas se detectan deficiencias, fallas o trabajos incompletos, se dejará constancia de las mismas y el Proveedor deberá proceder a su corrección sin costo adicional para la Contratante.

Cuando las deficiencias sean detectadas antes del vencimiento del plazo establecido en la Orden de Servicios, el Proveedor deberá corregirlas dentro del plazo de ejecución originalmente establecido, salvo que la naturaleza de la reparación requiera un plazo adicional debidamente justificado y autorizado por la Contratante.

Cuando las inspecciones se realicen en el último día o eventualmente fuera del plazo establecido y los trabajos no superen los controles, el Proveedor deberá efectuar las correcciones necesarias dentro de un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación correspondiente, siempre que la naturaleza de la reparación permita materialmente su ejecución dentro de dicho plazo.

Cuando, por la complejidad técnica de la reparación, no resulte posible efectuar la corrección dentro del plazo dos días hábiles, el Proveedor deberá presentar inmediatamente una justificación técnica y el plazo requerido, quedando su aceptación sujeta a la aprobación de la Contratante.

El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos podrá dar lugar a la aplicación de las multas y demás medidas contractuales previstas.

15. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS

Los trabajos ejecutados estarán sujetos a las siguientes garantías mínimas:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo: 3 (tres) meses.
- Reparaciones y repuestos: 6 (seis) meses.

Los plazos de garantía se computarán desde la fecha de retiro del vehículo del taller.

Si durante el período de garantía se detectaran desperfectos, fallas o deficiencias atribuibles a los trabajos realizados, al mantenimiento efectuado o a los repuestos instalados, el Proveedor deberá realizar las reparaciones, correcciones y/o sustituciones necesarias sin costo adicional para la Contratante.

La responsabilidad del Proveedor comprenderá tanto la mano de obra como los repuestos, materiales e insumos necesarios para solucionar la falla cuando esta sea atribuible al servicio prestado.

16. PROCEDIMIENTO PARA FALLAS DETECTADAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

Cuando se detecte una falla relacionada con trabajos de mantenimiento, reparaciones o repuestos durante el período de garantía, el Administrador del Contrato comunicará dicha situación al Proveedor mediante los medios de comunicación establecidos en el numeral 4.5 y solicitará el reingreso del vehículo al taller para su verificación.

16.1. Evaluación

El Proveedor deberá realizar una evaluación técnica y remitir al Administrador del Contrato el informe correspondiente dentro de un plazo máximo de 1 (un) día hábil contado desde el reingreso del vehículo al taller.

El diagnóstico deberá determinar la causa de la falla y establecer si esta guarda relación con el trabajo realizado o con el repuesto instalado.

16.2. Corrección

Cuando el diagnóstico determine que la falla se encuentra relacionada con trabajos, mantenimiento o repuestos comprendidos en la garantía, el Proveedor deberá realizar las reparaciones y/o sustituciones necesarias sin costo adicional para la Contratante.

Tratándose de trabajos ejecutados en cumplimiento de la garantía, la autorización del Administrador del Contrato o Jefe del Departamento Administrativo mediante los medios de comunicación establecidos en el numeral 4.5 constituirá autorización suficiente para el inicio de los trabajos de corrección de fallas, sin necesidad de emitir una nueva Orden de Servicios, siempre que se trate exclusivamente de la corrección de una falla comprendida dentro de la garantía. Los trabajos deberán culminarse dentro del plazo máximo de 1 (un) día hábil, siempre que la naturaleza y complejidad de la reparación permitan su ejecución dentro de dicho plazo.

Cuando técnicamente no resulte posible cumplir dicho plazo, el Proveedor deberá justificarlo y comunicar el plazo necesario para la reparación, quedando sujeto a la aprobación de la Contratante.

16.3. Nueva inspección

Finalizados los trabajos de corrección, la Contratante realizará nuevamente las inspecciones, pruebas y verificaciones correspondientes.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del vehículo y la efectiva ejecución de los trabajos, se procederá a la recepción correspondiente.

16.4. Garantía de los trabajos de corrección

Respecto de la prestación corregida, se iniciará un nuevo período de garantía de igual duración al originalmente establecido, contado desde la fecha de recepción conforme de los trabajos de corrección.

16.5. Reincidencia

En caso de reincidencia de la misma falla luego de haberse realizado la correspondiente reparación o corrección en garantía, la Contratante podrá requerir al Proveedor un nuevo diagnóstico técnico y, cuando corresponda, la sustitución del repuesto o la ejecución de las reparaciones necesarias sin costo adicional.

La reincidencia dentro del nuevo plazo de garantía podrá además dar lugar a un apercibimiento por escrito de parte de la Contratante.

17. VISITA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La Contratante podrá realizar visitas técnicas al local del taller del oferente, cuando lo considere pertinente, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en las presentes Especificaciones Técnicas.

Asimismo, podrá verificar y constatar la información suministrada por el oferente respecto de la infraestructura,

equipamiento, personal, herramientas y demás condiciones declaradas en su oferta.

18. ENTREGA Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos deberán ser entregados limpios y lavados exteriormente luego de la culminación de cada servicio, sin costo adicional para la Contratante.

La entrega deberá realizarse en las mismas condiciones generales de conservación en que el vehículo fue recibido, salvo aquellas modificaciones, reparaciones o sustituciones expresamente autorizadas.

19. OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems correspondientes a cada marca y tipo de vehículo, conforme a la estructura de precios establecida en el PBC.
2. Los precios ofertados deberán contemplar todos los materiales, insumos, elementos adicionales y demás costos necesarios para la correcta ejecución e instalación de los repuestos.
3. El Proveedor deberá mantener vigente durante toda la ejecución contractual la póliza de seguro exigida.
4. El Proveedor será responsable de la custodia de los vehículos mientras estos permanezcan bajo su responsabilidad.
5. En ningún caso los vehículos de la Institución podrán ser utilizados por el Proveedor, sus empleados o terceros para fines particulares o distintos de los estrictamente necesarios para la ejecución y prueba de los trabajos autorizados.
6. El Proveedor deberá mantener las instalaciones, equipos, herramientas y sistemas de seguridad en condiciones adecuadas de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.
7. Los trabajos deberán ser ejecutados respetando las especificaciones técnicas del fabricante y las buenas prácticas aplicables al servicio automotriz.
8. Cuando para la ejecución de una reparación resulte necesario realizar pruebas de funcionamiento o circulación del vehículo, estas deberán limitarse estrictamente a lo necesario para verificar la correcta ejecución de los trabajos y deberán realizarse bajo responsabilidad del Proveedor.
9. Cuando, durante la evaluación o durante la ejecución de los trabajos, se verifique la necesidad de realizar alguna reparación extraordinaria o de carácter imperioso, que no se encuentre contemplada entre los ítems licitados en el marco del contrato, pero que resulte indispensable para garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo, preservar o restablecer las condiciones de seguridad de la movilidad, evitar riesgos para las personas, prevenir daños mayores al vehículo y/o completar adecuadamente la reparación solicitada por la Institución, el Proveedor deberá comunicar inmediatamente dicha circunstancia a la Contratante.

   El Proveedor deberá presentar una cotización específica, mediante nota de presupuesto, acompañada de los antecedentes y demás respaldos que permitan justificar la necesidad de la reparación. La ejecución de estos trabajos quedará sujeta a la previa autorización expresa de la Contratante.

   El Proveedor no podrá iniciar dichos trabajos, sustituir piezas ni generar costos adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente.

20. INCUMPLIMIENTOS, APERCIBIMIENTOS Y MULTAS

El incumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, el PBC, el contrato y las correspondientes Órdenes de Servicios podrá dar lugar a la aplicación de las multas y demás medidas contractuales previstas.

20.1. Atrasos

Cuando el Proveedor incurra en **atraso injustificado** en el cumplimiento de los plazos establecidos para la prestación de los servicios, entrega del vehículo, presentación de diagnósticos, presupuestos, informes o correcciones, será pasible de la multa establecida en el PBC y/o contrato, aplicada a la factura del servicio correspondiente.

La base de cálculo de la multa será la que se encuentre expresamente establecida en el PBC y el contrato correspondiente.

No se considerarán incumplimientos aquellos atrasos debidamente justificados y aceptados por la Contratante, ni aquellos derivados de prórrogas expresamente autorizadas.

20.2. Incumplimiento de condiciones

El incumplimiento de las condiciones técnicas u obligaciones expresamente establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas podrá ser objeto de observación y/o apercibimiento por escrito, siendo pasible de aplicación una multa del 5% de

la factura del servicio al cual corresponda el incumplimiento, previo informe del Administrador del Contrato.

Entre otros, serán considerados incumplimientos:

- ejecutar trabajos sin autorización previa;
- utilizar repuestos no autorizados;
- incumplir las condiciones de custodia de los vehículos;
- permitir que vehículos de la Institución permanezcan en la vía pública;
- incumplir los requisitos de infraestructura y seguridad;
- incumplir injustificadamente los plazos establecidos;
- no corregir oportunamente las deficiencias detectadas;
- utilizar los vehículos para fines no autorizados;
- y cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales.

20.3. Reiteración de incumplimientos

La acumulación de 3 (tres) apercibimientos por escrito por incumplimientos atribuibles al Proveedor podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas correspondientes para los trámites de rescisión contractual.

La aplicación de multas, apercibimientos y demás medidas contractuales se realizará de conformidad con las disposiciones previstas en el PBC, el contrato y la normativa aplicable.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

No Aplica

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Plazo de ejecución de los servicios
Todos los items	Segun EETT	Segun Orden de Servicio	Evento	En el taller de la firma adjudicada.	24 meses desde la suscripción del contrato

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Solicitud de evaluación y presupuesto Orden de Taller

La Contratante remitirá el vehículo al Proveedor mediante una **Orden de Taller**, en la cual se indicarán, de manera enunciativa y no limitativa, los servicios de mantenimiento y/o reparaciones inicialmente requeridos, solicitándose al Proveedor la realización de la evaluación técnica y la presentación del presupuesto correspondiente.

L a **Orden de Taller tendrá como finalidad autorizar exclusivamente el ingreso, revisión y evaluación del vehículo y la elaboración del presupuesto**, y no implicará autorización para ejecutar trabajos de mantenimiento, reparaciones, sustituciones de repuestos o cualquier otro trabajo que genere costos a cargo de la Contratante.

El plazo para la emisión del presupuesto será hasta **3 (tres) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la Orden de Taller.

El Proveedor deberá indicar en el presupuesto la naturaleza de la falla o necesidad detectada, los trabajos requeridos, los repuestos y/o materiales necesarios, mano de obra y el **plazo estimado para la ejecución de los trabajos**, considerando la naturaleza y complejidad del servicio.

El presupuesto será presentado **a efectos de su evaluación y cotejo con los precios ofertados y las condiciones contractuales**, como requisito previo a la emisión de la correspondiente Orden de Servicios.

---

2. Orden de Servicios

El presupuesto presentado por el Proveedor será puesto a consideración del Departamento Administrativo para su evaluación y, en su caso, aprobación.

Una vez aprobado el presupuesto, la Contratante emitirá la correspondiente **Orden de Servicios**, mediante la cual se autorizará formalmente al Proveedor a ejecutar los trabajos, servicios, reparaciones, sustituciones y/o demás prestaciones expresamente indicados en ella.

La Orden de Servicios será notificada al Proveedor mediante **correo electrónico y/o WhatsApp**, utilizando exclusivamente los datos de contacto oficialmente declarados por el Proveedor para la ejecución contractual, conforme al procedimiento establecido en las presentes Especificaciones Técnicas.

El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la recepción de la Orden de Servicios, salvo que en la propia Orden se establezca expresamente una fecha posterior para el inicio de los trabajos.

Cuando la Orden de Servicios sea remitida por correo electrónico, se considerará recibida cuando haya sido enviada a la dirección electrónica oficialmente declarada por el Proveedor y exista constancia de su entrega, siempre que no exista mensaje de rechazo, devolución o imposibilidad de entrega.

Cuando sea remitida mediante WhatsApp, se considerará recibida cuando exista constancia de entrega del mensaje al número oficialmente declarado por el Proveedor.

El Proveedor deberá mantener operativos y habilitados durante toda la vigencia contractual los medios de comunicación declarados.

La Contratante podrá solicitar al Proveedor la confirmación expresa de recepción de la Orden de Servicios mediante la respuesta **RECIBIDO** o expresión equivalente. La falta de dicha confirmación no invalidará la notificación ni impedirá el inicio del cómputo del plazo cuando exista constancia objetiva de la entrega de la comunicación al medio oficialmente declarado.

---

3. Horario de recepción de las comunicaciones

Las Órdenes de Taller, Órdenes de Servicios y demás comunicaciones remitidas por correo electrónico o WhatsApp fuera del horario laboral, en días sábados, domingos o feriados, se considerarán recibidas el **primer día hábil siguiente**, salvo que el Proveedor confirme expresamente su recepción con anterioridad.

En los casos en que el Proveedor confirme expresamente la recepción fuera del horario laboral o en día inhábil, la comunicación se considerará recibida en el momento en que dicha confirmación sea efectuada.

---

4. Servicios no descritos en la Orden de Taller

El Proveedor tendrá la obligación de realizar una revisión y evaluación general del vehículo remitido para su verificación mediante la Orden de Taller.

En caso de detectar desperfectos, necesidades de mantenimiento o reparaciones no contempladas inicialmente en dicha Orden de Taller, deberá comunicar inmediatamente dicha circunstancia a la Contratante y presentar el correspondiente **diagnóstico técnico y presupuesto adicional**, detallando los trabajos y repuestos requeridos y la justificación de su necesidad.

El Proveedor **no podrá ejecutar dichos trabajos adicionales sin la previa autorización expresa de la Contratante mediante la correspondiente Orden de Servicios o modificación de la misma, según corresponda**.

En ningún caso la comunicación del desperfecto, el diagnóstico o la presentación del presupuesto implicará autorización para ejecutar trabajos adicionales ni generará obligación de pago para la Contratante.

---

5. Plazo de ejecución del mantenimiento preventivo

Para los servicios de **mantenimiento preventivo**, el plazo máximo de ejecución y entrega del vehículo será de **1 (un) día hábil**, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Servicios.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas debidamente justificadas, acreditadas y aceptadas previamente por la Contratante.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el Proveedor antes del vencimiento del plazo originalmente establecido, indicando el motivo de la solicitud, las circunstancias que impiden cumplir el plazo, los trabajos pendientes y el plazo adicional requerido, acompañando la documentación respaldatoria cuando corresponda.

La presentación de la solicitud de prórroga **no implicará su aprobación automática**.

---

6. Plazo de ejecución del mantenimiento correctivo y reparaciones

Para los servicios de **mantenimiento correctivo y reparaciones**, el plazo máximo de ejecución será de **10 (diez) días calendario**, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Servicios, salvo que en dicha Orden se establezca un plazo menor de acuerdo con la naturaleza y complejidad del servicio.

Excepcionalmente, cuando durante la ejecución de los trabajos se determine que resulta imposible cumplir el plazo establecido debido a la **falta de disponibilidad de un repuesto en el mercado**, el Proveedor deberá comunicar dicha circunstancia a la Contratante antes del vencimiento del plazo, mediante correo electrónico o WhatsApp dirigido al Administrador del Contrato, conforme a los medios oficialmente establecidos.

La comunicación deberá indicar, como mínimo:

- el repuesto cuya disponibilidad afecta el plazo;
- la causa de la falta de disponibilidad;
- las gestiones realizadas para su adquisición;
- la fecha estimada de disponibilidad; y
- el nuevo plazo estimado para la culminación de los trabajos.

La solicitud será evaluada por la Contratante, quien podrá **aceptar o rechazar la ampliación solicitada**, atendiendo a los antecedentes presentados y a la razonabilidad del plazo requerido.

La mera presentación de la solicitud **no suspenderá ni ampliará automáticamente el plazo contractual**, ni eximirá al Proveedor de las consecuencias derivadas del atraso, salvo que la ampliación haya sido expresamente aprobada por la Contratante.

---

7. Entrega del servicio

Concluidos los trabajos dentro del plazo establecido en la correspondiente Orden de Servicios, el Proveedor deberá comunicar dicha circunstancia al Departamento Administrativo y coordinar la entrega del vehículo.

El vehículo deberá ser entregado en condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación, limpieza y seguridad, conforme a los trabajos autorizados.

El Proveedor deberá devolver a la Institución los **repuestos, piezas y accesorios que hayan sido sustituidos**, cuando así sea requerido por la Contratante.

La entrega del vehículo no implicará automáticamente la conformidad de los trabajos, pudiendo la Contratante realizar las inspecciones, pruebas y verificaciones técnicas que considere necesarias para determinar su correcta ejecución.

---

8. Deficiencias detectadas durante la recepción

En caso de que durante la inspección, prueba o recepción del vehículo se detecten deficiencias, defectos, trabajos incompletos, alteraciones de calidad o cualquier otra circunstancia que permita determinar que el servicio no ha sido ejecutado total o parcialmente conforme a la Orden de Servicios, el Departamento Administrativo notificará detalladamente dichas observaciones al Proveedor.

La notificación podrá realizarse mediante **correo electrónico y/o WhatsApp**, conforme al procedimiento de comunicaciones y recepción establecido en las presentes Especificaciones Técnicas.

El Proveedor deberá proceder a la reparación, sustitución o corrección de los trabajos defectuosos o faltantes **sin costo adicional para la Contratante**.

El plazo para realizar dichas correcciones será de **2 (dos) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente.

Cuando la naturaleza o complejidad de la corrección no permita su ejecución dentro de dicho plazo, el Proveedor deberá comunicar inmediatamente dicha circunstancia, acompañando la justificación técnica y el plazo requerido. La eventual ampliación quedará sujeta a la aprobación expresa de la Contratante.

---

9. Incumplimiento de los plazos

Si el Proveedor no cumpliera injustificadamente con el plazo establecido para la ejecución y entrega del servicio, o con el plazo otorgado para la reparación, sustitución o corrección de trabajos defectuosos, la Contratante aplicará las multas correspondientes de conformidad con lo establecido en la **Sección de Condiciones Contractuales**, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder conforme al contrato y a la normativa aplicable.

---

10. Emisión de Órdenes de Taller y Órdenes de Servicios

Las **Órdenes de Taller y las Órdenes de Servicios podrán ser emitidas hasta la fecha límite de vigencia del contrato**, siempre que su emisión se encuentre respaldada por las necesidades de la Contratante y dentro de las condiciones y disponibilidad presupuestaria establecidas para la contratación.

La ejecución de los servicios derivados de las Órdenes de Servicios emitidas durante la vigencia contractual podrá extenderse más allá de la fecha de vencimiento del contrato únicamente cuando ello resulte compatible con las condiciones establecidas en el contrato, el PBC y la normativa aplicable.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

La Contratante fiscalizará la ejecución del Contrato a través del área administradora del Contrato. Se verificará que lo ejecutado cumpla a cabalidad con lo establecido en la Sección Suministros Requeridos Especificaciones técnicas y en la Lista de Precios; y se adecuen al Plan de Entrega de los Bienes o Servicios del presente PBC.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer

las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contactuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

El plazo de vigencia de la garantía deberá cubrir por lo menos 30 días corridos posteriores al plazo de vigencia estipulado para el contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corrridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor

podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA *(se indica la fecha que debe presentar según el PBC)*
Nota de solicitud de pago e informe de conformidad del area solicitante	*Informe*	Por el plazo de 24 meses, desde la suscripcion del contrato, y la frecuencia de presentacion será segun cada orden de servicio que sea emitida.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

---

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista

está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d. Certificado de Cumplimiento Tributario;

e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);

g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

- Contenido mínimo de la NOTA DE SOLICITUD DE PAGO:

1. Número de Contrato vigente e ID de llamado
2. Numero de factura
3. Monto solicitado en guaraníes

- Datos de FACTURACION:

1. Nombre: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande

2. RUC: 80000954-1
3. Dirección: Padre Cardozo N°355 - Asunción
4. Teléfono: 021 209090
5. Descripción: servicios facturados con su respectivo precio unitario

Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a satisfacción de la Convocante.

Se retendrá en concepto de contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2027/2028 estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto de dichos años.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

A solicitud por escrito del Proveedor, el precio de la oferta será reajustable en el siguiente caso:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: La inflación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio sea igual o mayor al 15%. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$Pr: \frac{PxIPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio Adjudicado o ultimo reajustado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la

prestación del servicio.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres o del ultimo reajuste.

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Proveedor mediante Nota y será aprobado por Resolución de la máxima autoridad. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas establecido.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento.

La Contratante dará curso al reajuste previa verificación de los requisitos exigidos y si dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

1,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,001

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El contratista realizará la solicitud de cobro dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del monto de la factura que incurriere en mora. Se deberá ingresar una nota dirigida a la Convocante adjuntando los datos principales de la factura (número, fecha de emisión, monto y los datos de este proceso vinculado a la misma), y se aplicará la siguiente fórmula:

I = Monto neto de la factura x Tasa de interés diaria x Días de atraso

El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios.

Si el pago de la factura no se ha realizado, el Contratista podrá ejercer su derecho de suspensión del contrato (a partir de los 60 días) y presentará una solicitud de intereses devengados hasta esa fecha, sin perjuicio de la actualización posterior al momento del pago efectivo.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, “Caso Fortuito” significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prorroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la

contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el articulo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

La acumulación de 3 (tres) apercibimientos por escrito por incumplimientos atribuibles al Proveedor, conforme a lo establecido en las Especificaciones Tecnicas.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de

Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI ‘’PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’’ de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 7.561 “De

Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.